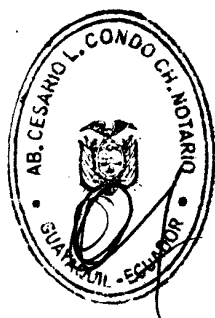




Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 400-2011



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA DISPROWIN S.A.--

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00,-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a uno (1) de
Abril del año dos mil once, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: Los señores don WASHINGTON ALBERTO
VARGAS CERDÁN, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quevedo,
de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogada
doña MONICA MANUELA VARGAS CERDÁN, quien declara ser
ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en esta
ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANOMINA, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una de constitución de una compañía
anónima denominada DISPROWIN S.A., que se otorga al tenor
de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.-
Comparecen a la celebración de la presente escritura,

1 en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor
2 WASHINGTON ALBERTO VARGAS Cerdán, ecuatoriano,
3 soltero, y con domicilio en la ciudad de Quevedo.; y la señora
4 abogada MONICA MANUELA VARGAS Cerdán, ecuatoriana,
5 casada y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Ambos



comparecen por sus propios derechos.- S E G U N D A:
DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su
voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato
de compañía anónima; y que, con tal efecto, unen sus
capitales para emprender en las actividades que se mencionan

más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se
denominará DISPROWIN S. A.; y se regirá por las leyes del
Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
expidan. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República
del Ecuador; y podrá establecer sucursales y agencias en
cualquier lugar de la República o del exterior. ARTÍCULO

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de
cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
inscripción de la escritura de constitución en el Registro
Mercantil. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La
compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: A) La
fabricación, empaque, consignación, compra, venta,
importación, exportación, distribución y comercialización de
toda clase de productos, insumos y suministros de limpieza
para el hogar la oficina o la industria. B) El ensamblaje, la
compra, venta, importación, exportación, distribución y



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 comercialización de todo tipo de maquinarias y equipos de
2 limpieza, así como de sus repuestos y accesorios; C) La
3 compra, venta, importación, exportación, distribución y
4 comercialización de toda clase de equipos, materiales,
5 artefactos, productos y suministros para el hogar, la industria,
6 la construcción y la oficina. D) La compra, venta, importación,
7 exportación, y comercialización de toda clase de productos,
8 plantas, insumos para la jardinería, arquitectura e ingeniería.
9 E) Compra, venta, conservación, administración, corretaje,
10 tenencia, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles
11 urbanos y rústicos. F) La fabricación, empaque, consignación,
12 compra, venta, importación, exportación, distribución y
13 comercialización de toda clase de productos o insumos para la
14 agricultura o la industria. Para cumplir con su objeto social,
15 la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de acto o contrato
16 permitido por la ley; y podrá formar parte de otras
17 sociedades.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital
18 autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el capital suscrito y pagado
20 de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones, ordinarias y
22 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una y numeradas desde el cero cero
24 cero uno hasta el un mil inclusive. Los títulos de las acciones
25 contendrán las declaraciones exigidas por la ley, llevarán las
26 firmas del Presidente y el Gerente de la compañía, y podrán
27 contener o representar una o varias acciones. ARTÍCULO
28 SEXTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS

1 ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por el
2 Presidente y el Gerente, quienes pueden ser o no ser
3 accionistas de la compañía. DEL PRESIDENTE: Al Presidente
4 le corresponden las siguientes atribuciones: A) Dirigir las
5 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas
6 y los títulos de las acciones conjuntamente con el Gerente; B)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
8 de Accionistas; C) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia,
9 impedimento, falta o renuncia de éste; y D) Todas las demás
10 que señale el estatuto. El Presidente será designado por un
11 periodo de cinco años y puede ser reelegido indefinidamente.
12 En caso de ausencia, lo reemplazará el Gerente con las
13 mismas facultades y obligaciones. DEL GERENTE: En forma
14 individual, el Gerente tendrá la representación legal, judicial y
15 extrajudicialmente, de la compañía. Al Gerente le
16 corresponden las siguientes atribuciones: A) Actuar como
17 Secretario en las juntas generales de accionistas; B) Suscribir
18 las actas y los títulos de las acciones conjuntamente con el
19 Presidente; y C) Todas las demás que señale el estatuto. El
20 Gerente será designado por un periodo de cinco años y puede
21 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, lo
22 reemplazará el Presidente con las mismas facultades y
23 obligaciones. ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTADES, FORMA Y
24 ÉPOCA DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
25 Las juntas generales de accionistas serán dirigidas por el
26 Presidente de la compañía; y, en ellas, actuará como
27 Secretario el Gerente. Si faltan el Presidente o el Gerente, los
28 accionistas concurrentes designarán un Presidente o un



29
30



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Secretario ad hoc. La Junta General de Accionistas será
2 convocada por el Presidente o el Gerente, en la forma y época
3 indicadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO:
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le
6 corresponde: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente,
7 y fijar sus remuneraciones; B) Designar un Comisario
8 principal y uno suplente por el periodo de un año, y fijar sus
9 retribuciones; C) Conocer anualmente las cuentas, los
10 balances e informes de administrador y Comisario, y dictar la
11 resolución respectiva; D) Resolver acerca de la distribución de
12 los beneficios sociales después de las deducciones de ley; E)
13 Aprobar las reformas al estatuto social, la fusión, la
14 transformación, la escisión, la disolución y la liquidación de la
15 compañía; F) Designar liquidadores; G) Autorizar la
16 enajenación o gravamen de los bienes sociales de la compañía;
17 H) Autorizar a los representantes legales para transigir en
18 juicio y comprometer el pleito a arbitraje; I) Autorizar la
19 apertura de sucursales, agencias o representaciones; y J)
20 Resolver cualquier otro asunto que no esté previsto en este
21 estatuto y los demás que por ley le correspondan. Las
22 decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán con
23 una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del
24 capital social pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO
25 NOVENO: NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto
26 de utilidades será resuelto conforme a lo dispuesto en la Ley
27 de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN
28 ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente

1 cuando así lo determine la ley o lo resuelva la Junta
2 General de Accionistas. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-

3 C U A R T A: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la
4 compañía, de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera:

6 el señor Washington Alberto Vargas Cerdán suscribe
7 quinientas diez acciones de un valor nominal de un dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una, y la señora Abogada

9 Mónica Manuela Vargas Cerdán, suscribe cuatrocientas
10 noventa acciones de un valor nominal de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una.- Q U I N T A: PAGO

12 DEL CAPITAL.- El pago del capital se lo hace en numerario y
13 en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, según
14 consta del certificado bancario de la cuenta de integración de
15 capital que se agrega a la presente escritura pública. El saldo
16 se lo pagará en el plazo de un año.- S E X T A:

17 AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Jorge Aníbal
18 Roditi Caputi para realizar todos los pasos que sean
19 necesarios para la constitución legal y definitiva de la
20 compañía.- Agregue usted, señor Notario, todas las demás
21 cláusulas de estilo, necesarias para la validez y
22 perfeccionamiento de la presente escritura, e incorpore los
23 documentos habilitantes que se acompañan.- (Firmado) Jorge

24 Roditi, ABOGADO JORGE ANIBAL RODITI CAPUTI, Registro
25 Número diez mil ciento veinte-Colegio de Abogados del
26 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
27 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
28 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto

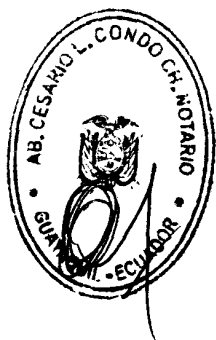


29



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de
2 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
3 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de
4 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
5 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
6 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
8 DISPROWIN S.A., en alta voz, de principio a fin, a los
9 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
10 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11
12

13
14 WASHINGTON ALBERTO VARGAS Cerdán.-

15 C.C. # 12-02927727.-

16 C.V. # 024-0168.-

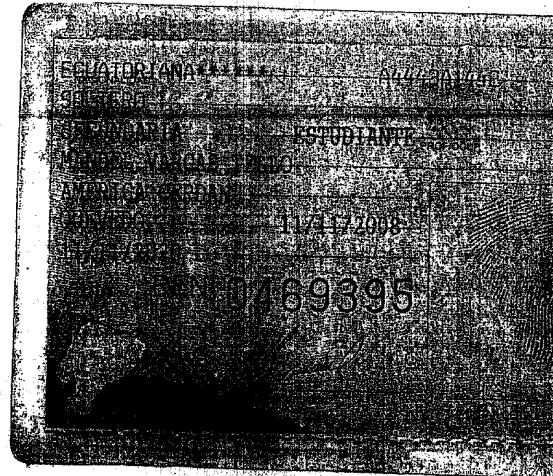
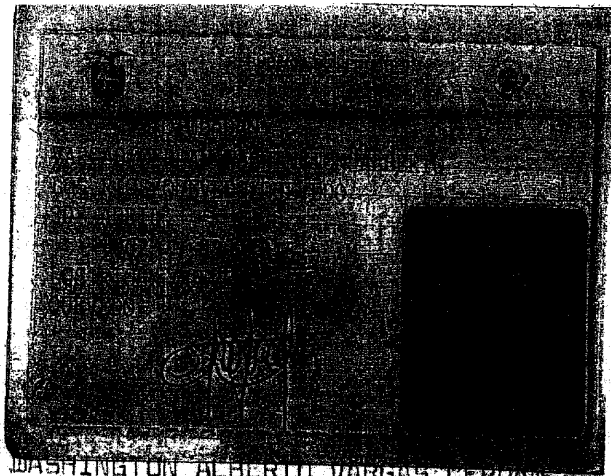
17
18 MONICA MANUELA VARGAS CERDÁN.-
19

20 C.C. # 12-03164395.-

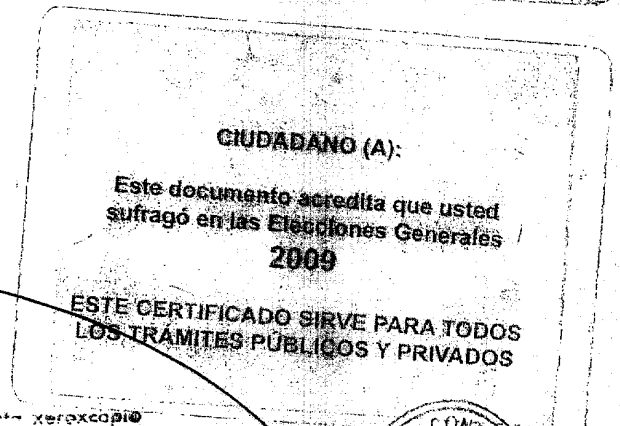
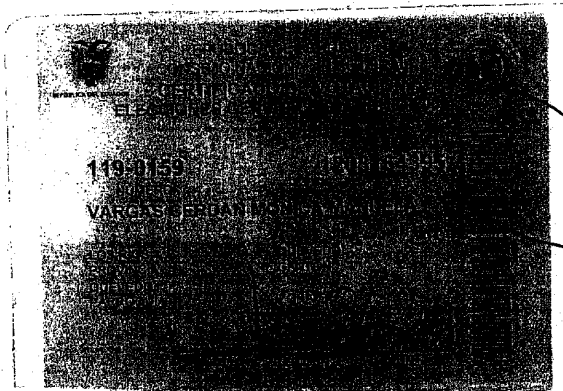
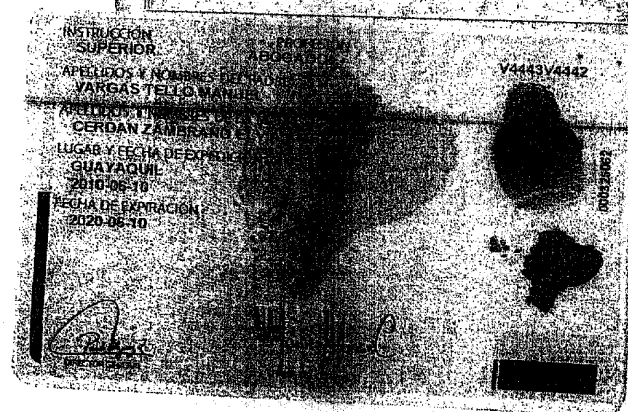
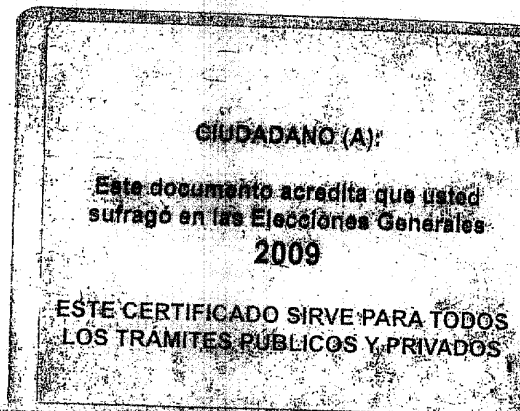
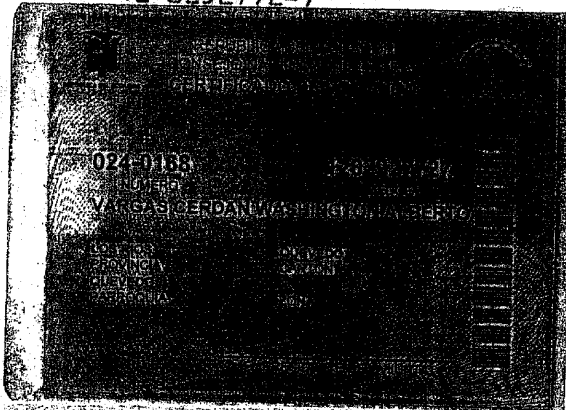
21 C.V. # 119-0159.-
22
23
24

25
26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO
28



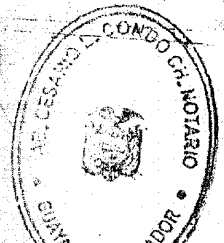
WASHINGTON ALBERTO VARGAS CERDAN
12-0292772-7



CERTIFICO: Que este xerocopia es igual a su original.

1 ABR 2011

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sr. del Cantón
Guayaquil



DEPOSITO A PLAZO No. 261511326
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
DISPROWIN S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VARGAS CERDAN WASHINGTON ALBERTO Id No. 1202927727		\$ 127.50
VARGAS CERDAN MONICA MANUELA Id No. 1203164395		\$ 122.50
TOTAL:		\$ 250.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
0 días	0.50	2011-04-28

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
250.00	0.10	250.10

certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

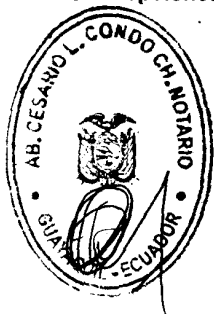
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

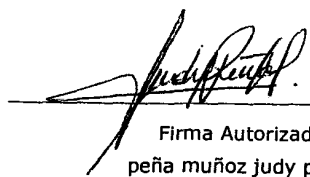
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósitos, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

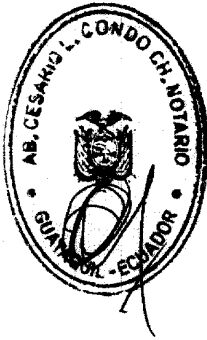
Guayaquil, 2011-03-29



p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada
Judy Paola Muñoz

No. 0001506



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351274
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VARGAS CERDAN MONICA MANUELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2011 11:57:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISPROWIN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otor-

gó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles, incluida la presente, y que corresponde a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISPROWIN S.A..- Guayaquil, uno de Abril del dos mil once.-




Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0002360, del señor Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha catorce de Abril del año dos mil once, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintiséis de Abril del año dos mil once.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 23.470
FECHA DE REPERTORIO: 27/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintisiete de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002360, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **14 de Abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISPROWIN S.A.**, de fojas 37.726 a 37.738, Registro Mercantil número 7.391.

ORDEN: 23470



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0015206

Guayaquil,

30 JUN 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISPROWIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

